LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

A través de la Secretaría General y el Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura

Con fundamento en el artículo 2, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 14, fracción II, 21, 26 y 28 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 35, fracción II, 63, 64 Fracción VI, VII, 70, 71, 72, 74, 83 y 92 del Estatuto Orgánico; Plan Institucional de Desarrollo 2021-2030 del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura; así como el Reglamento de Becas y Estímulos a los Integrantes, emiten lo siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Para la elección de las personas que integrarán el Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, para el periodo 2024-2028, representantes de las áreas académicas DE LAS ACADEMIAS GENERALES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DEL NIVEL SUPERIOR

Al tenor de las siguientes:

B A S E S

1. DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

1. Se elegirán:

a. Una persona representante propietaria del personal académico de las áreas Academias del Nivel Medio Superior; y

b. Una persona representante propietaria del personal académico de cada una de las seis Áreas del Conocimiento en el Nivel Superior.

2. En el Nivel Superior no emigran casos la representación por área podrá ser ocupada por personas de otras áreas del conocimiento de la Institución.

3. Las personas integrantes del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura del Nivel Superior serán electas por grupos de pares conformados por las Academias, Generales del Nivel Superior; serán electas por el personal académico de acuerdo al Área del Conocimiento a que pertenezcan o Unidad Académica.

4. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

5. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

6. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

7. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

8. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

9. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

10. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

11. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

12. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

13. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

14. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

15. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

16. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

17. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

18. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

19. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

20. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

21. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

22. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

23. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

24. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

25. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

26. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

27. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

28. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

29. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

30. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

31. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

32. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

33. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

34. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

35. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

36. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

37. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

38. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

39. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

40. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

41. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

42. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

43. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

44. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

45. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

46. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

47. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

48. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

49. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

50. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

51. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

52. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

53. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

54. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

55. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

56. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

57. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

58. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

59. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

60. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

61. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

62. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

63. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

64. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

65. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

66. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

67. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

68. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

69. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

70. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

71. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

72. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

73. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

74. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

75. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

76. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

77. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

78. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

79. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

80. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

81. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

82. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

83. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

84. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

85. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

86. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

87. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

88. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

89. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

90. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

91. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

92. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

93. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

94. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

95. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

96. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

97. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

98. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

99. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

100. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

101. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

102. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

103. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

104. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

105. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

106. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

107. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

108. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

109. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

110. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

111. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

112. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

113. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

114. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

115. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

116. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

117. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

118. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

119. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

120. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

121. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

122. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

123. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

124. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

125. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

126. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

127. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

128. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

129. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

130. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

131. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

132. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

133. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

134. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

135. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

136. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

137. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

138. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

139. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

140. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

141. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

142. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

143. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

144. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

145. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

146. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

147. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

148. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

149. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

150. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

151. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

152. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

153. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

154. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

155. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

156. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

157. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

158. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

159. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

160. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

161. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

162. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

163. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

164. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

165. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

166. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

167. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

168. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

169. Las personas representantes del personal académico del Consejo de Extensión y Difusión de la Cultura, deberán ser electas por mayoría de votos, mediante el voto universal, directo y secreto, y ejercerán su cargo en la plaza en la que pertenezcan, por el periodo de tiempo indicado en la presente convocatoria.

170. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo que, en ningún caso, se podrá considerar como una relación laboral.

171. El cargo de consejero/a representante es un cargo de carácter honorífico, por lo que no generará ningún tipo de remuneración económica, por lo